



ACUERDO No. CSJCEA21-27
28 de junio de 2021

“Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial (E), mediante Oficio DESAJVAO21-842 de 22 de junio de 2021, solicita a esta Corporación, autorización para adicionar el contrato es la suma de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$113.230.511,41), a fin de ejecutar los ítems no previstos o mayores cantidades de obra, y para además asegurar que la expedición del certificado de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE; el valor incluye AIU, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique.

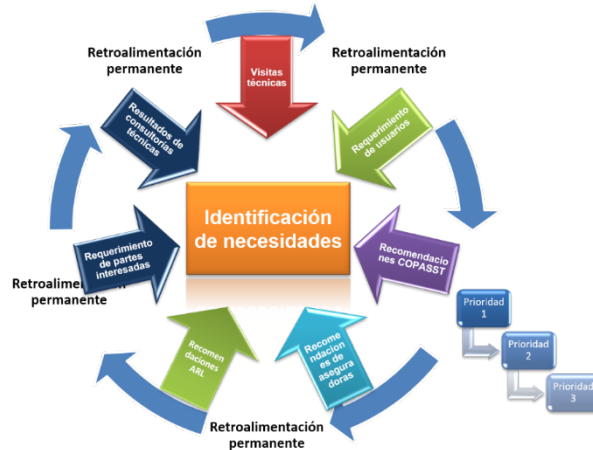
El valor estimado a adicionar es hasta por un valor de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$113.230.511,41).

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO21-842 de 22 de junio de 2021 suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial (E).
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
4. Copia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9521 del 20 de mayo de 2021.
5. Acta N° 052 del 09 de junio de 2021 de la Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador de Valledupar.
- 6.- Acta del 21 de Mayo de 2021 de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos suscrita por la Supervisora de la Interventoría María José Zabaleta Ramos y el contratista

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar (E), Justifica su solicitud, entre otros aspectos:

“... En el marco del proceso de mejora continua en el que está comprometida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, se ha adoptado como mecanismo de identificación de necesidades el que se describe a continuación:



La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, suscribió Contrato No. CO1.PCCNTR.2071522 de fecha 30 de diciembre de 2020 con el CONSORCIO JOSE FERNANDO VILLEGAS JLMS, identificado con Nit No 901441579-2, cuyo representante legal es JOSE FERNANDO VILLEGAS ESTRADA, en donde se contemplaron actividades relacionadas con el objeto del contrato y el cual tiene como fecha de terminación el 30 de junio de 2021 por un valor inicial de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$818.871.366,16).

Para contratar esta obra se contó con autorización del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, la cual fue dada mediante Acuerdo No. CSJCEA20-52 del 28 de octubre de 2020, hasta la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$838.547.823).

2. JUSTIFICACIÓN

Durante la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.2071522 de fecha 30 de diciembre de 2020 suscrito con el CONSORCIO JOSE FERNANDO VILLEGAS JLMS cuyo objeto es CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE VALLEDUPAR- OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE RIOHACHA, LA ETAPA II DE LA REPOTENCIACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DEL PALACIO DE JUSTICIA LUÍS ROBLES DE RIOHACHA, y con acompañamiento y seguimiento realizado por la entidad a través de contrato de interventoría con la empresa OBRAS Y CONSULTORIAS ARQTEK S A S identificada con Nit 900.923.533-1 representada legalmente por MANUEL JAVIER FELIPE CASAS CASTRO, al revisar el presupuesto, actividades y cantidades contractuales, identifican actividades no previstas y

mayores y menores cantidades que deben ejecutarse con el fin de cumplir con el objetivo principal del objeto contractual, el cual es certificar en RETIE el uso final del sistema eléctrico del Palacio de Justicia de Riohacha.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adicionar el contrato por aumentar las actividades a ejecutar; así como, que la situación actual del país en ocasión al paro nacional que se ha mantenido desde finales de abril hasta la fecha, el contratista avalado por la interventoría también solicita prorrogar el contrato hasta el 30 de julio de 2021, es decir un mes más, por la tardanza en la llegada de insumos o materiales por los cierres de vías.

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial (E), cuenta para la vigencia de 2021 con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. No. 9521 del 20 de mayo de 2021, con cargo a la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura por un valor de \$113.236.894,70, del cual se puede comprometer y afectar de \$113.230.511,41.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

De la revisión de los documentos se observa que la Supervisión de la Interventoría realizo seguimiento con el fin de verificar las mayores y menores cantidades de obra, así como los ítems no previstos levantando el acta correspondiente, la misma que sirve de sustento al documento técnico que determina la justificación y alcance de la adición al contrato en cada uno de los aspectos y valores identificados, circunstancia que conlleva a la revisión del tiempo inicial acordado entre las partes.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la contratación que se pretende lograr se enmarca en el Plan Sectorial de desarrollo, dentro del pilar estratégico de *Modernización de la Infraestructura Judicial y Seguridad*, en tanto que está orientado a la satisfacción de los requerimientos que en materia de modernización, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física presenta la Rama Judicial de La Guajira, específicamente en el Palacio de Justicia Luís Robles de Riohacha.

Que mediante Acuerdo 10160 del 12 de junio de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adoptó el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, entre otras dispuso:

“ARTÍCULO 5.- Compras verdes. La Rama Judicial procurará incorporar criterios y buenas prácticas ambientales en las siguientes áreas: servicio de aseo para sedes judiciales, mantenimiento de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial, suministro de combustible, obras civiles y adecuaciones de sedes judiciales y adquisición de materiales de oficina y de cómputo.”

Es un compromiso de la Alta Dirección y de los funcionarios vinculados a la Rama Judicial, dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales vigentes, los exigidos por las partes interesadas y demás que el Consejo pueda suscribir. Asimismo, La Rama Judicial se compromete a:

- 1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, mediante el establecimiento de programas de ahorro y uso eficiente de los recursos.*
- 2. Asignar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos o tecnológicos que permitan lograr altos estándares en materia ambiental.*
- 3. Al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental. Dando alcance a su política ambiental, la Alta Dirección, en armonía con la normatividad vigente y a través de su Plan de Gestión Ambiental establece un conjunto armónico interrelacionado de objetivos y directrices orientados al mejoramiento del desempeño ambiental de las actividades administrativas y judiciales desarrolladas por la Rama Judicial.*

Que además de la política ambiental antes descrita, mediante Acuerdos PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, en virtud de la cual, en todas las sedes de la Rama judicial existen sitios que pueden ser adecuados para la realización de actividades de capacitación y prevención de la salud, tales como salas de audiencias, salas de juntas, despachos y salones de conferencias. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

“ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*
- 2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*
- 3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.*
- 5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación*
- . 6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”*

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270de1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad para conceder la autorización a contratar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

Que, por lo anterior es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar (E), para adicionar el contrato a fin de ejecutar los ítems no previstos o mayores cantidades de obra, y para además asegurar que la expedición del certificado de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE; el valor incluye AIU, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique.

El valor estimado a adicionar es hasta por un valor de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$113.230.511,41).

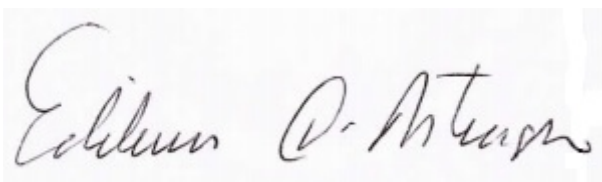
ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia, es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma en todas sus etapas.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edilma C. Arteaga". The signature is written in a cursive style on a light-colored background.

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

ECAR/mjom.